



**INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL POR APORTACIÓN DINERARIA CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE QUE EL CONSEJO APRUEBA EN ESTA MISMA SESIÓN AL AMPARO DE LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 20 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. OBJETO DEL INFORME**

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de fecha 27 de febrero de 2015, acordó aumentar el capital social de Promotora de Informaciones, S.A. (“**Prisa**” o la “**Sociedad**”) por importe nominal de 14.150.943,3 euros mediante la emisión de 141.509.433 acciones ordinarias, de 0,10 euros de valor nominal cada una, con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe total, entre valor nominal y prima de emisión, de 74.999.999,49 euros, al amparo de la autorización concedida por la Junta General de accionistas de la Sociedad celebrada el 22 de junio de 2013, bajo el punto noveno de su orden del día.

No habiendo sido ejecutado el referido acuerdo de aumento de capital, se han dado las siguientes circunstancias:

- La Junta General ordinaria de accionistas de fecha 20 de abril de 2015 acordó bajo el punto séptimo de su orden del día delegar en el consejo de administración de la Sociedad la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social con o sin prima de emisión en los términos, condiciones y plazos previstos en el artículo 297.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**” o “**LSC**”).
- Se ha ejecutado una agrupación del valor nominal de las acciones de la Sociedad, con efectos desde el 22 de mayo de 2015, mediante la transformación de cada 30 acciones de 0,10 euros de valor nominal en una nueva acción de tres euros de valor nominal.
- KPMG Auditores, S.L., auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil, emitió su informe a los fines previstos en los artículos 308 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, con fecha

30 de marzo de 2015, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 347 del Reglamento del Registro Mercantil, dicho informe se encuentra caducado al haber transcurrido más de tres meses desde su emisión.

- El capital social de la Sociedad ha pasado a estar representado por acciones ordinarias, todas ellas pertenecientes a la misma clase y serie, habiendo desaparecido la referencia a las acciones de la Clase A.
  
- El 12 de noviembre de 2015, International Media Group S.à.r.l. y la Sociedad han firmado un acuerdo de suscripción regulando, entre otros, el compromiso irrevocable del Inversor de suscribir una ampliación de capital de la Sociedad por importe nominal de 19.200.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un total de 6.400.000 acciones ordinarias representadas mediante anotaciones en cuenta, con una prima de emisión total de 44.800.000 euros, sujeto a la aprobación de dicha ampliación por parte del consejo de administración de PRISA y a la obtención de un informe emitido por un experto independiente nombrado por el Registro Mercantil confirmando que el precio de emisión es conforme de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

En vista de dicho contrato, en fecha de hoy se propone al consejo de administración dejar sin efecto el acuerdo aprobado por este consejo el día 27 de febrero de 2015 y la aprobación del aumento de capital mediante aportaciones dinerarias y con exclusión del derecho de suscripción preferente al amparo de la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el pasado 20 de abril de 2015, bajo el punto séptimo del orden del día, en los términos que se recogen en el punto IV de este informe. Asimismo, el consejo de administración formula el presente informe en relación con dicho aumento.

En virtud de la autorización de la Junta General anteriormente mencionada y tal y como se recoge en el punto II.1 siguiente, el consejo de administración puede en una o varias veces, cuando y a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran a juicio del propio Consejo, aumentar su capital social hasta la cantidad máxima equivalente a 107.903.937 Euros (correspondiente a la mitad del capital social de Prisa inscrito el día 20 de abril de 2015), emitiendo y poniendo en circulación para ello las correspondientes nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables, con o sin voto, con o sin prima de emisión, debiendo consistir el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias conforme a lo previsto en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital. Además, en relación con los aumentos de capital que se realicen al amparo de la referida delegación, el consejo de administración tiene delegada expresamente la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente.

El artículo 286 de la LSC, en relación con el artículo 297.1 b) de esa misma ley, exige a los efectos de que una sociedad pueda acordar un aumento de capital, que sus administradores redacten un informe escrito justificativo de la modificación de los estatutos sociales a que pueda dar lugar dicho aumento de capital.

Por su parte, los artículos 308 y 506 de la LSC exigen, a los efectos de excluir el derecho de suscripción preferente en el marco de un aumento de capital, que (i) el interés de la sociedad así lo exija; y (ii) el valor nominal de las acciones a emitir, más, en su caso, el importe de la prima de emisión se corresponda con el valor razonable que resulte del informe del auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la sociedad, nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil.

En vista de todo lo anterior y de la propuesta de aumento de capital aprobada por este consejo, en uso de las facultades en él delegadas, este informe se formula por el consejo de administración de Prisa a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en dicho artículos 286, 297.1 b), 308 y 506 de la LSC, en dos apartados diferentes:

- (i) el primero en relación con el aumento de capital social y consiguiente modificación estatutaria (en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286 y 297 de la LSC), y
- (ii) el segundo relativo a la exclusión del derecho de suscripción preferente (en cumplimiento de los artículos 308 y 506 de la LSC).

Por último, este informe incluye el texto del acuerdo de aumento de capital que el consejo de administración acuerda en el día de hoy.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 506.4 de la LSC, este informe y el informe que emitirá el auditor de cuentas designado por el Registro Mercantil de Madrid, distinto del auditor de las cuentas de Prisa, sobre el valor razonable de las acciones, sobre el valor teórico del derecho de suscripción preferente que se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el presente informe, según lo previsto en el artículo 308 de la LSC, serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General de Accionistas de Prisa que se celebre tras la adopción del acuerdo de aumento de capital social.

El consejo manifiesta que la solicitud de nombramiento de experto independiente se presentará ante el Registro Mercantil de Madrid de forma inmediata para la emisión de su informe con la mayor celeridad posible.

## II. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 286 Y 296 DE LA LSC

### 1. Acuerdo de aumento de capital social por el consejo de administración haciendo uso de la delegación aprobada por la Junta General Ordinaria de accionistas de Prisa de 20 de abril de 2015

El consejo de administración de Prisa aprueba el aumento de capital haciendo uso de la delegación aprobada por la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 20 de abril de 2015, en los términos descritos al principio del presente informe y cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social, con o sin prima de emisión –y con delegación de la facultad de excluir, en su caso, el derecho de suscripción preferente-, en los términos, condiciones y plazos previstos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital. Revocación, en la parte no utilizada, de la autorización concedida en este mismo sentido en la Junta General Ordinaria de accionistas de 22 de junio de 2013 bajo el punto noveno de su orden del día.*

*1º.- Dejar sin valor ni efecto en la parte no utilizada el acuerdo aprobado bajo el punto noveno del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 22 de junio de 2013, relativo a la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital.*

*2º.- Autorizar al Consejo de Administración, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho y de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, para que, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo y sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General, acuerde, en una o varias veces, cuando y a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran a juicio del propio Consejo, el aumento de su capital social hasta la cantidad máxima equivalente a la mitad del capital social en el momento de esta autorización, emitiendo y poniendo en circulación para ello las correspondientes nuevas acciones, tanto ordinarias como de cualquier otro tipo y/o clase de las permitidas por la Ley, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables, con o sin voto, con o sin prima de emisión, debiendo consistir el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias y previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan conforme a lo prevenido en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital.*

*Las facultades aquí atribuidas al Consejo de Administración incluyen las de fijar los términos y condiciones de cada aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital, realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que coticen las acciones de la Sociedad, de conformidad con los procedimientos previstos en cada una de dichas Bolsas, y solicitar la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).*

*La presente autorización podrá emplearse para dar cobertura a cualquier plan o acuerdo de retribuciones mediante la entrega de acciones y opciones sobre acciones para los miembros del Consejo de Administración y personal directivo de la Sociedad, que se encuentre vigente en cada momento. Se faculta también al Consejo para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 en relación con el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital.*

*El Consejo de Administración está igualmente autorizado para sustituir las facultades que le han sido delegadas por esta Junta General de accionistas en relación con el presente acuerdo a favor de la Comisión Delegada, el Presidente del Consejo de Administración o el Consejero Delegado.”*

El consejo de administración de Prisa no ha hecho uso de esta delegación hasta la fecha.

## **2. Términos del aumento de capital**

### **(i) Importe máximo y tipo de emisión**

El aumento de capital objeto de este informe ascenderá a 64.000.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un total de 6.400.000 acciones ordinarias, de tres euros de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta, resultando por tanto un valor nominal total de 19.200.000 euros.

Las nuevas acciones serán emitidas con una prima de emisión de 7 euros por acción. En consecuencia, la prima de emisión correspondiente a la totalidad de las nuevas acciones ascenderá a 44.800.000 euros.

El importe total del valor nominal y la prima de emisión correspondiente a las nuevas acciones (que, en su conjunto, ascenderá a la cantidad de 64.000.000 euros) serán desembolsadas íntegramente mediante aportación dineraria al tiempo de su suscripción.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 299 de la LSC, se hace constar que las acciones de Prisa existentes con anterioridad al aumento de capital se encuentran íntegramente desembolsadas.

(ii) Destinatario de la ampliación

El aumento de capital se dirigirá a International Media Group S.à.r.l. (“**International Media Group**” o el “**Inversor**”), sociedad de nacionalidad luxemburguesa domiciliada en 48, boulevard Grande-Duchesse Charlotte, L-1330 Luxemburgo, inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades de Luxemburgo bajo el número de identificación B200.764 y con número de identificación fiscal 2015 2454 423, quien con carácter previo a este consejo ha firmado un acuerdo denominado subscription agreement con la compañía regulando, entre otros, su compromiso de suscribir y desembolsar la ampliación de capital objeto del presente informe, sujeto a la condición que se describen en el apartado II.3 posterior.

(iii) Plazo de suscripción

El aumento de capital deberá ser íntegramente suscrito y desembolsado dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se emita el informe del experto independiente en cumplimiento de los artículos 308 y 506 de la LSC.

A estos efectos, el día hábil que el experto entregue a la Sociedad su informe, la Sociedad notificará al Inversor que se ha cumplido la condición a que se refiere el apartado 3 siguiente, a cuyo efecto le adjuntará copia de dicho informe y le indicará que puede proceder al desembolso, dentro del plazo establecido.

(iv) Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a su titular los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. El consejo de administración acordará igualmente solicitar la admisión a negociación de las acciones, tal y como queda recogido en la propuesta de acuerdo transcrita en el punto IV de este informe.

**3. Condiciones para la suscripción y desembolso del aumento de capital**

El compromiso de suscripción y el desembolso del aumento de capital está condicionado, además de a la aprobación por parte de este consejo de la ampliación de capital, condición que queda cumplida en este mismo acto, a la obtención del preceptivo informe del auditor de cuentas designado por el Registro Mercantil sobre el valor razonable de las acciones, sobre el valor teórico del derecho de suscripción preferente que se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el presente informe.

El consejo de administración informará al Inversor de la aprobación por su parte del acuerdo de ampliación de capital, a cuyo efecto le adjuntará copia del presente informe de administradores.

Asimismo, la Sociedad informará al Inversor de la emisión del informe del auditor el mismo día que ésta obtenga dicho informe. El inversor deberá proceder al desembolso en el plazo de 3 días hábiles desde dicha notificación.

En caso de que esta condición no se cumplan antes del final de noviembre, el acuerdo del Consejo de Administración de fecha de hoy y el presente informe quedarán sin efecto, salvo que el plazo de cumplimiento de las condiciones se hubiera extendido de conformidad con lo previsto en el apartado k (ii) de la propuesta de acuerdo cuya aprobación se propone a este consejo.

#### **4. Exclusión del derecho de suscripción preferente**

De conformidad con la delegación aprobada por la Junta General Ordinaria de accionistas de Prisa de 20 de abril de 2015, el consejo de administración aprueba la exclusión del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de Prisa, estando esta exclusión justificada por el interés social de la Sociedad y, en consecuencia, en beneficio de Prisa y de sus accionistas.

La justificación de la exclusión de este derecho queda descrita en el apartado III del presente Informe.

#### **5. Justificación del aumento de capital**

La suscripción y desembolso de la ampliación del capital social de Prisa por parte del Inversor, en los términos y condiciones expuestos en el presente informe, conlleva un importante beneficio para Prisa y, consecuentemente, para sus accionistas, por el reforzamiento de la estructura de capital y financiera de Prisa que esta ampliación conlleva, así como de sus fondos propios.

El Grupo está enfocado en la ejecución del plan de refinanciación firmado en diciembre de 2013 y anunciado a los accionistas en la Junta General Extraordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2013.

## **6. Ejecución del aumento y modificación de los estatutos sociales**

El aumento de capital objeto del presente informe comportará la modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales de Prisa que, una vez cumplida la condición y ejecutado el aumento de capital, tendrá la siguiente redacción:

*“Artículo 6 – Capital social*

- 1. El capital social es de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (235.007.874 €) y se encuentra representado por: setenta y ocho millones trescientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho (78.335.958) acciones ordinarias todas ellas pertenecientes a la misma clase y serie, de TRES EUROS (3 €) de valor nominal cada una y numeradas correlativamente de la 1 a la 78.335.958.*
- 2. El capital está totalmente suscrito y desembolsado.*
- 3. La Sociedad podrá emitir distintas clases de acciones. Cada clase podrá tener distinto valor nominal. Cuando dentro de una clase se constituyan varias series de acciones, todas las que integren una serie deberán tener igual valor nominal.”*

Sin perjuicio de lo anterior, si entre la fecha de aprobación de este informe y la fecha de ejecución del aumento de capital aquí previsto se produjeran modificaciones en la cifra del capital social de la Sociedad, el artículo de capital social tendrá la redacción que corresponda teniendo en consideración dichas modificaciones.

## **III. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 308, 504 Y 506 DE LA LSC**

El consejo de administración de Prisa aprueba, en relación con el aumento de capital objeto de este informe, la exclusión del derecho de suscripción preferente que correspondería a los accionistas de la Sociedad, estando autorizado para ello, tal y como ha quedado recogido en el punto II.1 anterior.

El consejo de administración de Prisa entiende que la exclusión del derecho de suscripción preferente es necesaria para destinar el aumento de capital a International Media Group S.à.r.l. en los términos que constan en el presente

informe y, a tal efecto, de conformidad con lo previsto en los artículos 308, 504 y 506 de la LSC, el consejo de administración informa de lo siguiente:

**1. El interés social exige la exclusión del derecho de suscripción preferente**

El consejo de administración considera que la operación de ampliación de capital objeto del presente informe y la exclusión del derecho de suscripción preferente resultan plenamente conformes con los requisitos sustantivos establecidos en la LSC y, especialmente, con el relativo a la necesidad de que la exclusión venga exigida por el interés social de la Sociedad.

Ello es así porque esta operación es particularmente conveniente desde el punto de vista del interés social, ya que, al igual que ocurrió con la ampliación de capital aprobada por el consejo de administración el 22 de julio de 2014, va a permitir el incremento de recursos propios y, en opinión del consejo, habiéndose tenido en cuenta la eventual dilución de los accionistas, guarda la necesaria relación de proporcionalidad entre el objetivo buscado (reforzamiento de la estructura y el balance de la sociedad) y el medio elegido.

El consejo de administración considera que este aumento del capital, con la necesaria exclusión del derecho de suscripción preferente, constituye el procedimiento idóneo para dar cabida a esta inversión, por los siguientes motivos:

- Reforzamiento del balance: la emisión de acciones por encima del valor actual del mercado en el entorno de mercado actual permitirá a Prisa incrementar de forma significativa sus recursos propios y reforzar su balance.
- Reducción de la deuda: esta emisión permitirá a Prisa, si así lo decide, una reducción de su nivel de deuda mediante los mecanismos previstos en los contratos de financiación actualmente en vigor, que permiten la compra de deuda (con o sin descuento), incluida la compra de préstamos participativos, por parte de la Sociedad con los fondos que ésta obtenga como consecuencia de una ampliación de capital de Prisa. Teniendo en cuenta el actual objetivo de Prisa de reducir su deuda para una mejor continuidad del negocio, esta ampliación de capital contribuye de forma importante a la consecución de dicho objetivo, permitiendo a la Sociedad reducir el nivel de endeudamiento del grupo a unos niveles más favorables.
- Viabilidad de la ejecución: una estructura diferente a la de la operación objeto del presente informe, como podría ser un aumento de capital sin exclusión del derecho de suscripción preferente o mediante un procedimiento de colocación

acelerada, retrasaría el proceso de captación de recursos que resultan necesarios en el corto plazo para poder llevar a cabo el proceso de desapalancamiento y reducción de deuda. Asimismo, (i) la volatilidad e imprevisibilidad del mercado bursátil, aconsejan que el acuerdo de aumento de capital sea adoptado y ejecutado lo antes posible, lo que no sería posible si se tuviera que optar por alguna de las estructuras alternativas anteriormente planteadas y (ii) el tipo de emisión (nominal y prima) acordado y comprometido por el Inversor en los términos que constan en el presente informe, sería difícilmente planteable en un aumento de capital con derecho de suscripción preferente.

- Mejora de la concepción del mercado respecto del grupo al que pertenece la Sociedad: la nueva entrada de recursos en la Sociedad demuestra una mejora de las perspectivas de crecimiento del grupo Prisa y una mayor confianza en su estrategia y en las medidas adoptadas dentro del proceso de reducción de deuda, todo lo anterior buscando siempre la continuidad del negocio del grupo.

## 2. **Tipo de emisión y contraprestación en metálico**

El artículo 506.4 de la LSC establece que, para la adopción del acuerdo de aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente por parte del órgano de administración, además de la adecuación al interés social, es necesario que el valor nominal de las acciones a emitir, más, en su caso, el importe de la prima de emisión se corresponda con el valor razonable que haya validado el informe elaborado bajo su responsabilidad por un auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la sociedad, nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil.

El artículo 504 de la LSC establece que, en caso de sociedades cotizadas como es el caso de la Sociedad, el valor razonable se entenderá como valor de mercado que, salvo que se justifique lo contrario, se presumirá que es el que se establezca por referencia a la cotización bursátil.

La cotización media ponderada de la acción de Prisa al cierre de la última sesión anterior a la emisión de este informe, esto es, el 13 de noviembre de 2015, fue de 5,45 € y la cotización media ponderada por volumen de contratación de las acciones ordinarias de la Sociedad en el periodo de tres meses anteriores al 13 de noviembre de 2015 (esto es, desde el 14 de agosto de 2015 hasta el 13 de noviembre de 2015) fue de 5,004 €.

Siendo el tipo de emisión (valor nominal más prima) del aumento de capital objeto de este informe de 10 euros por acción, esto es, un 83,49% y un 99,83% superiores a los referidos valores de cotización, el tipo de emisión previsto cumple con las exigencias legales descritas y se encuentra claramente por encima del valor razonable de las acciones de Prisa.

#### **IV. PROPUESTA DE ACUERDO DEL AUMENTO DE CAPITAL**

El texto íntegro del acuerdo de aumento de capital que adopta el consejo de administración es el siguiente:

“El Consejo acuerda por unanimidad dejar sin efecto el acuerdo de aumento de capital de fecha de 27 de febrero de 2015 adoptado por este Consejo y sustituirlo por el siguiente:

**Aumento de capital social de la Sociedad por importe nominal de 19.200.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un total de 6.400.000 acciones ordinarias y con exclusión del derecho de suscripción preferente. Delegación para la ejecución y formalización de los acuerdos anteriores.**

##### **(a) Aumento de capital por aportaciones dinerarias**

Al amparo de la autorización concedida por la Junta General ordinaria de accionistas celebrada el pasado 20 de abril de 2015, bajo el punto séptimo del orden del día, se acuerda aumentar el capital social por importe nominal de 19.200.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un total de 6.400.000 acciones ordinarias, de tres euros de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta, con una prima de emisión total de 44.800.000 euros.

##### **(b) Tipo de emisión de las acciones**

El tipo de emisión (nominal más prima de emisión) de cada nueva acción ascenderá a 10 euros por acción.

##### **(c) Destinatario de la ampliación**

El aumento de capital se dirigirá a un vehículo de International Media Group S.à.r.l. (“**International Media Group**” o el “**Inversor**”), sociedad de nacionalidad luxemburguesa domiciliada en 48, boulevard Grande-Duchesse Charlotte, L-1330 Luxemburgo, inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades de Luxemburgo bajo el número de identificación B200.764 y con número de identificación fiscal 2015 2454 423, quien el 12 de

noviembre de 2015 ha suscrito un contrato de suscripción, denominado “subscription agreement” con la compañía.

**(d) Derechos de las nuevas acciones**

Las nuevas acciones, representadas mediante anotaciones en cuenta, atribuirán a su titular los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. La admisión a negociación de las nuevas acciones no requerirá la aprobación ni el registro por la CNMV de un folleto informativo.

**(e) Derecho de Suscripción Preferente**

Haciendo uso de la facultad otorgada por la Junta General ordinaria de accionistas celebrada el pasado 20 de abril de 2015, bajo el punto séptimo del orden del día, el Consejo de Administración acuerda excluir totalmente el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en relación con este aumento de capital, según los motivos expuestos en el informe de administradores formulado en el día de hoy y en aras de proteger el interés social de Prisa.

**(f) Condiciones para la suscripción y desembolso del aumento de capital**

El compromiso de suscripción y el desembolso del aumento de capital está condicionado al cumplimiento de los requisitos legales y formalidades aplicables y, en concreto, a las recogidas en la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

**(g) Admisión a negociación de las acciones**

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones ordinarias que se emitan por la Sociedad como consecuencia de este aumento de capital en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como en cualesquiera otros mercados nacionales o extranjeros en los que las acciones de la Sociedad estén admitidas a negociación, a cuyo efecto la Sociedad podrá acogerse a la excepción a la obligación de publicar un folleto informativo, de conformidad con el artículo 26.1.a) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre.

**(h) Suscripción y desembolso.**

El aumento de capital deberá ser íntegramente suscrito y desembolsado dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se emita el informe del experto independiente en cumplimiento de los artículos 308 y 506 de la LSC.

**(i) Solicitud de nombramiento de experto**

El Consejo de Administración faculta a la Comisión Delegada, al Presidente, al Consejero Delegado, al Secretario y al Vice-secretario no consejeros de la Sociedad a presentar ante el Registro Mercantil de Madrid la instancia de solicitud de nombramiento de un auditor de cuentas distinto del auditor de las cuentas de Prisa, de conformidad con el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, para la emisión de un informe sobre el valor razonable de las acciones, sobre el valor teórico del derecho de suscripción preferente que se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de administradores.

**(j) Ejecución del aumento**

La Comisión Delegada, el Presidente o el Consejero Delegado -en uso de las facultades de sustitución que se aprueban en el punto (k) siguiente- podrán, una vez se verifique la suscripción e íntegro desembolso del aumento de capital aprobado en virtud de este acuerdo, declarar suscrito y desembolsado el aumento de capital y, por lo tanto, ejecutado y declarar modificada la redacción del artículo 6º de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra del capital social y el número de acciones resultantes.

A los efectos de lo establecido en el artículo 167 del Reglamento del Registro Mercantil, la Comisión Delegada, el Presidente o el Consejero Delegado -en uso de las facultades de sustitución que se aprueban en el punto (k) siguiente- señalarán asimismo la cuantía dispuesta respecto del límite establecido en la autorización para aumentar el capital social acordado en la Junta General ordinaria de accionistas celebrada el 20 de abril de 2015, así como la cuantía que quede por disponer.

**(k) Delegación de facultades**

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, se acuerda facultar a la Comisión Delegada, en el Presidente y en el Consejero Delegado, para que cualquiera de ellos, indistinta e individualmente, pueda ejecutar el presente acuerdo, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Negociar y, en su caso, firmar en los términos que estime más oportunos, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios conforme a la práctica habitual de

este tipo de operaciones, incluyendo los contratos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución del aumento de capital, en particular y a título de ejemplo, los contratos y acuerdos que se requieran con el Inversor u otras partes participantes en el aumento de capital y, en particular el Subscription Agreement, incluyendo compromisos de no emisión, transmisión o “lock-up” habituales en este tipo de operaciones, que pudieran ser procedentes para el buen fin del aumento de capital. Cualesquiera actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha de este acuerdo en relación con las materias indicadas en este párrafo, así como los documentos o contratos suscritos a tal efecto quedan expresamente ratificadas mediante este acuerdo.

- (ii) Notificar al Inversor la aprobación del presente acuerdo con el informe del mismo y solicitarle que proceda al desembolso. En caso de que fuera necesario, extender el plazo de tres días hábiles inicialmente previsto para el desembolso, así como el plazo previsto para cumplir la condición a la que está sujeta el aumento.
- (iii) Declarar cerrado el aumento de capital una vez sean suscritas y desembolsadas (íntegramente o no) las nuevas acciones por International Media Group, otorgando cuantos documentos públicos y/o privados sean convenientes para la ejecución del aumento de capital, y declarar modificada la redacción de los Estatutos Sociales relativa al capital en los términos recogidos en el punto I.6 del informe de administradores sobre la ampliación de capital; o, en caso de que, entre la fecha de aprobación por el Consejo de Administración de dicho informe y la fecha de ejecución de este aumento de capital se produjeran modificaciones en la cifra del capital social de la Sociedad con motivo de algún aumento de capital o en el número de acciones en que se divide el capital social de la Sociedad con motivo de algún acuerdo de la Junta General de Accionistas, ajustar, en su caso, el importe del aumento de capital y el número de acciones a emitir y modificar el artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social tomando en consideración dichas modificaciones.
- (iv) Comparecer ante notario y otorgar la correspondiente escritura pública de ampliación de capital, solicitar la inscripción en el Registro Mercantil de la citada escritura pública y realizar los anuncios de la emisión que sean preceptivos, así como otorgar los documentos públicos y privados necesarios para la declarar el cierre de la suscripción del aumento de capital.
- (v) Solicitar la admisión a negociación de las acciones ordinarias que se emitan por la Sociedad en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como en cualesquiera otros mercados nacionales o extranjeros en los que las acciones de la Sociedad estén admitidas a negociación y, en su caso, la admisión a negociación de

las acciones que se emitan en virtud del acuerdo de aumento de capital en la Bolsa de Valores de Nueva York (New York Stock Exchange), mediante la emisión de los oportunos “American Depositary Shares” o en cualesquiera otros mercados secundarios extranjeros que considere oportuno o conveniente.

- (vi) Redactar, suscribir y presentar, en caso de que fuera necesario o si lo estima conveniente, ante la CNMV o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la emisión y admisión a negociación de las nuevas acciones, cuantos documentos sean precisos y, en particular, los documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, y del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre (modificado por el Real Decreto 1698/2012, de 21 de diciembre), en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en la medida que resulten de aplicación; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, y realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones ordinarias resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).
- (vii) Subsananar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por este Consejo de Administración, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran la emisión del informe del auditor de cuentas designado por el Registro Mercantil o el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.
- (viii) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el aumento de capital objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y la efectiva puesta en circulación de las acciones.

El presente informe ha sido formulado y aprobado el 14 de noviembre de 2015.